



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

RESOLUCION No. 095

(30 MAR 2017,)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS LABORAR TIEMPO SUPLEMENTARIO CON EL FIN DE COMPENSAR EL DISFRUTE DE UN DÍA DE LA SEMANA SANTA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO (E)

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y ocho horas (48) semanales, Limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que la Semana Santa es una época de conmemoración anual, por ello es un período de intensa actividad litúrgica dentro de las diversas confesiones cristianas y que la misma da comienzo el Domingo de Ramos, así en la Semana Santa se da lugar a numerosas muestras de religiosidad popular a lo largo de todo el mundo, destacando las procesiones y las representaciones de la Pasión de Cristo.

Que El artículo 1º de la Constitución Política define que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Subrayado fuera del texto).

Que la enunciación de los anteriores postulados, implica que para la realización de ellos se debe garantizar, entre otros derechos fundamentales, la libertad de cultos, pues en ausencia de ella, dejaría sin efecto el estar en un Estado pluralista.

Que se considera conveniente compensar ocho (8) horas de trabajo, por lo que autoriza a los funcionarios a laborar a partir del día lunes 03 de abril de 2017 hasta el día 07 de abril de 2017, una hora diaria más de trabajo, iniciando la jornada laboral de las 7:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y los días 10 y 11 de abril de 7:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m con el fin de compensar el disfrute del día miércoles 12 de abril de 2017, época de Semana Santa.

Que en el horario establecido de lunes a viernes a partir del 03 de abril y hasta el 11 de abril de 2017, en ejercicio y cumplimiento de las funciones propias de cada funcionario se atenderá público a fin de recepcionar documentos, atender las inquietudes de la ciudadanía en general, para efectos de garantizar la efectividad del servicio público.

Que algunas dependencias de la Administración Municipal deben laborar en el horario habitual de conformidad con lo expuesto en el Decreto No. 543 de 1993 en atención a las distintas funciones de urgencia, seguridad y orden público que brindan a la Alcaldía de Pasto y a la comunidad pastusa.

Que por recomendaciones hechas por la Procuraduría Regional de Nariño, a fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, es necesario excluirse la jornada especial al personal de los niveles directivo y asesor de la entidad.

Que mediante Decreto N° 0126 de 29 de Marzo de 2017, el señor Alcalde de Pasto PEDRO VICENTE OBANDO ORDÓÑEZ, encarga las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, al Secretario de Gobierno el Dr. CARLOS EDUARDO ENRIQUEZ CAICEDO.

Que por lo anterior se,

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar al personal de la Alcaldía Municipal de Pasto, no laborar el día miércoles 12 de abril de 2017, época de Semana Santa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Autorizar a los funcionarios reponer el tiempo laboral del día 12 de abril, es decir, ocho (8) horas, laborando una (1) hora diaria más de la jornada laboral establecida a partir del 03 de abril de 2017 y hasta el 07 de abril de 2017, iniciando de las 7:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y los días 10 y 11 de abril de 7:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.

Artículo Tercero: Exceptúese de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda Municipal, Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, Dirección de Plazas de Mercado, Dirección de Espacio Público y Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres, Salud ambiental y Salud Epidemiológica, Subsecretaría de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Control y Subsecretaría de DDHH, dependientes de la Secretaría de Gobierno, a los funcionarios que cumplan labores operativas.

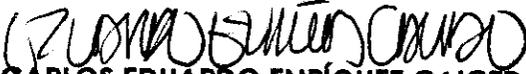
Artículo cuarto: Atender en ejercicio de propio de sus funciones a la comunidad en general, garantizando la efectividad en el servicio público, en el horario establecido, de lunes a viernes, 7:00 a.m. a las 6:00 p.m., del 03 de abril de 2017 y hasta el 07 de abril de 2017 y los días 10 y 11 de abril de 7:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.

Artículo Quinto: Publíquese la presente resolución en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Pasto y remítase copia a la Personería Municipal de Pasto.

Artículo Sexto: El presente acto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 30 MAR 2017.


CARLOS EDUARDO ENRÍQUEZ CAICEDO
Alcalde Municipal de Pasto (E)